DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3836869

VERGARA MENDEZ
APELLIDOS

DILIO CARLOS
NOMBRES

Dilio Vergara M.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-AGO-1981
COROZAL
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

09-NOV-1999 COROZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2804000-57084481-M-0003836869-20001008 19017 00278A 04 087305131

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 12/05/2026 - 11:28:49
Recibo No. S000772585, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bqXzTFdRB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ
Identificación : CC. - 3836869
Nit : 3836869-2
Domicilio: Corozal, Sucre

MATRÍCULA

Matrícula No: 129120
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 2022
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 12 de mayo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 36 21 A 47 BRR VALPARAISO
Municipio : Corozal, Sucre
Correo electrónico : dkvergara1981@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3022394097
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 36 21 A 47 BRR VALPARAISO
Municipio : Corozal, Sucre
Correo electrónico de notificación : dkvergara1981@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8129
Actividad secundaria Código CIIU: N8130
Otras actividades Código CIIU: P8560 G4755

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales, actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos, actividades de apoyo a la agricultura, actividades de apoyo a la educación

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $6.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $6.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 12/05/2026 - 11:28:49
Recibo No. S000772585, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bqXzTFdRB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $6.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $6.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $1.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ZOOPLAGAS
Matrícula No.: 129121
Fecha de Matrícula: 16 de agosto de 2022
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 36 21 A 47 BRR VALPARAISO
Municipio: Corozal, Sucre

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 12/05/2026 - 11:28:49
Recibo No. S000772585, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bqXzTFdRB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8129.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

HERMAN GARCÍA AMADOR

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141134431849

(415)7707212489984(8020) 000014113443184 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 8 3 6 8 6 9	2	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3836869	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Sucre 7 0	Corozal 2 1 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VERGARA	MENDEZ	DILIO	CARLOS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
ZOOPLAGAS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Corozal 2 1 5

41. Dirección principal: CL 36 21 A 47 BRR VALPARAISO

42. Correo electrónico: dkvergara1981@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 2 2 3 9 3 5 0 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	
8 1 2 9	2 0 2 2 0 8 1 6	8 1 3 0	2 0 2 2 0 8 1 6	0 1 6 1		

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2 2	4 9	5 2																						

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-10-03 / 09:41:06AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de *tratamiento de datos ley 1581 de 2012.*

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VERGARA MENDEZ DILIO CARLOS

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 12-05-2026 11:01:58AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:04:38 PM horas del 12/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **3836869**

Apellidos y Nombres: **VERGARA MENDEZ DILIO CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/05/2026 09:46:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **3836869** y Nombre: **DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140070539** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295753348

PIB
13:03:25

Bogotá DC, 12 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 3836869:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de mayo de 2026, a las 12:59:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	3836869
Código de Verificación	3836869260512125949

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. CPS-2025-112-1

CONTRATISTA	DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ Nit. 3836869-Z
CONTRATANTE	ESE CENTRO DE SALUD EL ROBLE
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIO PARA EL CONTROL Y MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS, ASEO, DESINFECCION, LIMPIEZA DE TANQUE DE ALMACENEAMIENTO DE AGUAS"
VALOR	DIECISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($16.100.000)
PLAZO	HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	01 DE JULIO DE 2025

Entre los suscritos a saber: **PAOLA PATRICIA PEREZ SALCEDO,** mayor de edad, domiciliado en el Municipio de El Roble, identificada con la cédula de ciudadanía 23.182.820 expedida en Sincelejo (Sucre), quien actúa en calidad Gerente y por lo tanto Representante Legal, de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD EL ROBLE**, según consta en el Decreto No. 60 de marzo 21 de 2024 y acta de posesión del 21 de marzo de 2024, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 3.836.869, quien funge como representante legal de **ZOOPLAGAS DC** , identificado con el Nit: 3836869-Z, en calidad de Contratista, se reunieron en el las instalaciones de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD EL ROBLE** para efectos de dar Inicio a la ejecución del Contrato de suministro que tiene por objeto **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un **"PRESTACION DE SERVICIO PARA EL CONTROL Y MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS, ASEO, DESINFECCION, LIMPIEZA DE TANQUE DE ALMACENEAMIENTO DE AGUAS"** contenido en las cláusulas que a continuación se describen, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1°. - Que la Gerente de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD EL ROBLE** se encuentra facultado por la Ley 100 de 1993 en su articulo 195, numeral 6°, y demás normas concordantes, que establecen que el régimen de contratación aplicable a la E.S.E. Centro de Salud El Roble, es de derecho privado. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas Cortes y los organismos de regulación

del Estado; **2°.-** El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio de seguridad social.
3. Que la ESE requiere el Suministro de productos farmacéuticos y material médico quirúrgico, para el fortalecimiento de los serviciosde la ESE Centro de Salud el Roble. Que el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Manual de contratación de la E.S.E. Centro de Salud El Roble, por las normas civiles y comerciales, por la Ley 100 de 1993, salvo en lo que dichas normas dispongan lo contrario. **4.** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible, por lo que se celebra el presente contrato a través del cual se resuelve la necesidad planteada. **5.** La Gerencia de la E.S.E. Centro de Salud El Roble autorizó la viabilidad de dicha contratación para suplir la necesidad anterior, según rúbrica y visto bueno plasmado en la necesidad anterior. **6.** Que de la E.S.E. Centro de Salud El Roble, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00309 de fecha uno (01) de julio de 2025. **7.** Que según Análisis de Conveniencia y Oportunidad número de fecha 01 de julio de 2025, es viable. conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo para satisfacer la citada necesidad. **8.** Consecuente con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la **ESE CENTRO DE SALUD EL ROBLE**; Acuerdo No. 05 del 14 de junio de 2024, por tratarse de un contrato que encuadra en las causales relacionadas en el inciso 3 del artículo 16 y el artículo 19, que rezan "(...) *1.* ***Contratación directa.*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación, las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato o en su defecto la cuantía.* ***ARTICULO 19. CONTRATACION DIRECTA*** *Procederá exclusivamente en los siguientes eventos, siempre que estén debidamente justificados en los estudios previos y documentados en el expediente contractual:*
1. Contratos de mínima cuantía (hasta 600 SMMLV), salvo cuando por su naturaleza o financiación se exija convocatoria.
2. Contratos celebrados con entidades sin ánimo de lucro del sector salud, conforme al artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.
3. Convenios interadministrativos celebrados con entidades públicas.
4. Urgencia manifiesta, previa declaración formal y motivada.
5. Contratación de profesionales especializados o con calidades únicas, debidamente acreditadas.
6. Servicios científicos, culturales, académicos o artísticos no estandarizados.
7. Ejecución de fallos judiciales o actos administrativos en firme.

Que conforme a lo expuesto las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

E.S.E. CENTRO DE SALUD
EL ROBLE

CENTRO DE SALUD EL ROBLE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 900205778-0

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIO PARA EL CONTROL Y MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS, ASEO, DESINFECCION, LIMPIEZA DE TANQUE DE ALMACENEAMIENTO DE AGUAS".

ITEM	*TIPO DE CONTROL A EJECUTAR*	*AREAS A TRATAR Y FORMAS DE EJECUTAR*	*FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS*	*CANTIDAD*
1	Control general de insectos rastreros, insectos voladores. Desinsectación por aspersión con motor para control de insectos voladores (zancudos, mosquitos, cucarachas)	Se realizará servicios de control de plagas, insectos rastreros y voladores en todas las áreas de la ESE Centro de Salud El Roble, sede #1 asistencial, sede administrativa, urgencias, consulta general, área facturación, laboratorio, archivo, alberca.	Se realizará el control por ciclos en los meses de julio, septiembre octubre y diciembre de 2025.	4

2	Desratización y control de roedores en todas las instalaciones a intervenir de la ESE Centro de salud El Roble. Instalación de diez (10) estaciones de cebo, estación para el control de roedores. Seguimiento de las estaciones de control durante toda la ejecución.	Se realizará desratización y control de roedores en todas las instalaciones a intervenir de la ESE Centro de Salud El Roble. Instalación de diez (10) estaciones de cebo, estación para el control de roedores. Seguimiento de las estaciones de control durante toda la ejecución.	Se realizará el control por ciclos en los meses de julio. septiembre, octubre y diciembre de 2025. Nota: se instalará las estaciones de cebado y en los otros servicios se realizará solo seguimiento de los cebos parafinados colocados en la estación.	4
3	Desinfección y control en la disminución de la población microorganismo en todas las instalaciones de la ESE Centro de Salud El Roble.	Se realizará desinfección - control para disminuir la población de microorganismos como bacterias hongos, protozoos y virus, realizando aplicación de desinfectante por aspersión, en baños ambientes y demás instalaciones de la sede.	Se realizará el control por ciclos en los meses de julio, septiembre, octubre y diciembre de 2025.	4

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. 2. Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones Surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. 3. Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe. 4. Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. 5. Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.

TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del contratista

1.Cumplir de Buena fe el objeto del contrato.

2. Cumplir con las condiciones técnicas para la prestación del servicio, exigidas en los estudios previos e invitación en lo referente a: lavado y desinfección limpieza y lavado, desinfección y elementos de protección personal.

3. Atender los requerimientos del supervisor del contrato en el plazo que para tal efecto se defina.

4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato.

5- Cumplimiento de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud.

6- Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato.

7. Informar de inmediato las anomalías, dificultades y sugerencias al supervisor del contrato que impidan el desarrollo del objeto contractual.

8. Presentar informe técnico de todas sus actividades descritas anteriormente.

9. El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato.

10. Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución será de **cinco (05) meses y veintinueve (29) días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar, asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 16.100.000),** los cuales serán cancelados de la siguiente manera: Pagará al CONTRATISTA previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante acta de pago parcial por entrega periódica, de acuerdo con el valor unitario acordado, una vez se haya rendido informe detallado y suscrita la certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual por parte de EL CONTRATANTE, a través del supervisor del contrato, verificación por parte de Tesorería del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y previa disponibilidad de Tesorería; y con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE CENTRO DE SALUD EL ROBLE, vigencia fiscal 2025, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00309 de fecha uno (01) de julio de 2025.

SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00309 de fecha uno (01) de julio de 2025, con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del la la E.S.E. Centro de Salud El Roble, vigencia fiscal 2025.

SEPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se subordina a las apropiaciones presupuestales que para efectos se hagan y se harán con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2025, comprometiéndose **EL CONTRATANTE** a incluir las partidas presupuestales que para este efecto se hagan necesarias.

OCTAVA: EJECUCIÓN CONTRACTUAL - Para efecto de dar inicio al plazo de ejecución de los contratos de los contratos se requiere: la firma de las partes, registro presupuestal, y firma del acta de inicio.

NOVENA- CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa de la entidad contratante.

DECIMA- SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual deberá constar por escrito, precisando la fecha de suspensión y de reanudación del mismo.

DECIMA PRIMERA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por cumplimiento de los objetivos generales y específicos del contrato o por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos anteriores se deberá suscribir acta donde conste tal hecho.

Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación en los términos del Acuerdo No. 05 del 14 de junio de 2024.

DECIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El Contratista es una persona independiente de la E.S.E. Centro de Salud El Roble y, en consecuencia, el Contratista no es su representante. El contratista actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica, administrativa, asumiendo los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que existe ninguna relación laboral entre el CONTRATISTA y la E.S.E. Centro de Salud El Roble, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre
de la E.S.E. Centro de Salud El Roble, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA TERCERA. MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.- En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE. Para efectos de dar cumplimiento, EL CONTRATANTE verificará semanalmente el

cumplimiento del Programa de Actividades ofrecidas por el CONTRATISTA en la propuesta presentada. Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL CONTRATANTE lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza que EL CONTRATANTE, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria a que hace referencia el contrato derivado de este proceso.

DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial definitivo de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la E.S.E. Centro de Salud El Roble a título de indemnización, una suma equivalente al Diez (10%) del valor del contrato. El valor

pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. Centro de Salud El Roble adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DECIMA QUINTA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA Sin perjuicio de los demás impuestos que genere el contrato por la naturaleza del mismo, el contratista pagara los tributos locales a los que haya lugar, y a todos aquellos a que tenga lugar el presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza del contrato.

DÉCIMA SEXTA- FORMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción en el Centros de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Sincelejo, o los demás legalmente establecidos.

DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la E.S.E. Centro de Salud El Roble indemne de cualquier reclamación proveniente de Terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en ninguna de las

inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y demás normas pertinentes.

DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. – ESE EL ROBLE, La supervisión estará a cargo de la Gerente de la E.S.E. Centro de Salud El Roble.

VIGESIMA. RÉGIMEN LEGAL. El presente contrato se rige por el Derecho Privado y demás disposiciones concordantes en especial lo dispuesto en la ley 100 de 1993, y reglamento interno establecido en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud El Roble.

VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO - El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO. - Las partes declaran domicilio para la ejecución de este contrato el Municipio de El Roble - Sucre.

VIGESIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Documentos precontractuales, Proceso de Contratación, sus anexos, cualquier otro Documento del Proceso, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, El estudio previo y la oferta presentada por el Contratista.

En constancia de aceptación, se firma por las partes, en el Municipio de El Roble - Sucre, a los uno (01) días del mes de julio de 2025.

EL CONTRATANTE

PAOLA PATRICIA PEREZ SALCEDO
Gerente de la ESE Roble

EL CONTRATISTA

DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN
N° CD- PSAG- 237-2025

CONTRATANTE: CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN GENERAL PARA EL CONTROL DE PLAGAS, INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y ROEDORES; LAVADO Y DESINFECCIÓN DE ALBERCA SUBTERRÁNEA, TANQUES ELEVADOS Y EN PISO EN LAS DISTINTAS SEDES DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E."

CONTRATISTA: DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ / ZOOPLAGAS.

VALOR: DOCE MILLONES SETENTA MIL PESOS ($12.070.000,00) M/CTE.

PLAZO: EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2025.

Entre los suscritos a saber: **STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 64.721.283** expedida en Sampués, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E",** en su condición de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 076 de fecha 27 de Marzo del año 2024 y Acta de posesión de fecha 01 de Abril del año 2024, y quien para estos efectos se denominará **LA E.S.E.,** por una parte, y por la otra, el señor **DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 3836869** expedida en Corozal, propietario del Establecimiento de Comercio Denominado **ZOOPLAGAS**; quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios para la fumigación general para el control de plagas, insectos rastreros, voladores y roedores; lavado y desinfección de alberca subterránea, tanques elevados y en piso en las distintas sedes del Centro de Salud Sampues, que se regirá por las normas contempladas en el Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional por las normas de contratación estatal, la Constitución Política, El numeral 4.7.1. del Manual de Contratación de la Entidad, que faculta al Gerente para contratar, y demás normas concordantes que establecen que en materia de contratación la empresa se regirá por el Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, y las cláusulas que se consignan a continuación de las siguientes consideraciones previas: 1). El artículo 195 de la Ley 100 de diciembre de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio de seguridad social; 2). Que se hace necesario la prestación del servicio para la fumigación general para el control de plagas, insectos rastreros, voladores y roedores; lavado y desinfección de alberca subterránea, tanques elevados y en piso en las distintas sedes de la E.S.E. primer nivel Centro de Salud Sampues E.S.E.; 3) Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible. 4) Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del servicio requerido, se ha determinado la celebración del presente contrato bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía. 5) Que la E.S.E. expidió disponibilidad presupuestal para amparar la contratación referenciada y realizó los trámites administrativos y jurídicos requeridos para satisfacer la necesidad presentada. 6) Que en atención a ello se realizó el respectivo proceso precontractual. 7) Que concurrieron a la invitación del presente contrato el señor DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ, propietario del Establecimiento de Comercio Denominado ZOOPLAGAS y a la señora TATINA LUZ SEQUEDA ORTIZ, propietaria del Establecimiento de comercio denominado FUMIMAR 1 A. 8) Que, al presentarse informe de evaluación de propuestas al ordenador del gasto, se recomendó suscribir el presente contrato con el señor DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ, propietario del Establecimiento de Comercio denominado ZOOPLAGAS; teniendo en cuenta que se ajustó a lo requerido por LA E.S.E. y su propuesta resultó ser la más favorable para misma. Con base en lo anterior hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CamScanner

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN GENERAL PARA EL CONTROL DE PLAGAS, INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y ROEDORES; LAVADO Y DESINFECCIÓN DE ALBERCA SUBTERRÁNEA, TANQUES ELEVADOS Y EN PISO EN LAS DISTINTAS SEDES DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E."; según la necesidad del servicio las especificaciones técnicas se describen a continuación:

ITEM	TIPO DE CONTROL A EJECUTAR	AREAS A TRATAR Y FORMAS DE EJECUTAR	FRECUENCIA DE LOS SERVICIO	CANTIDAD
1	Control general de insectos rastreros, insectos voladores. Desinsectación por aspersión con motor para control de insectos voladores (zancudos, Mosquitos, cucarachas).	Se realizará Servicio de control de plagas Insectos rastreros y voladores en todas las áreas de ESE Centro de salud el Sampués, sede principal, sede dos y archivo general.	Se realizará el control por ciclo en los meses de abril, julio, Octubre y diciembre 2025	4
2	Desratización y control de roedores en todas las instalaciones a intervenir del ESE centro de salud Sampués. Instalación de (10) estaciones de cebo estación para el control de roedores. Seguimiento de las estaciones de control durante toda la ejecución.	Se realizará Desratización y control de roedores en todas las instalaciones a intervenir del ESE centro de salud Sampues. Instalación de (10) estaciones de cebo estación para el control de roedores. Seguimiento de las estaciones de control durante toda la ejecución.	Se realizará el control por ciclo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre 2025. Nota: Se instalarán las estaciones de cebado y en los otros servicios se realizará solo seguimiento de los cebos parafinados colocados en la estación.	4
3	Desinfección y control en la disminución de la población microorganismos en todas las instalaciones del ESE centro de salud Sampués	Se realizará desinfección - Control para disminuir la población de microorganismos como bacterias, hongos, protozoos y virus Realizando aplicación de desinfectante por aspersión en baños, ambientes y demás instalaciones de la sede.	Se realizará el control por ciclo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre 2025.	4
4	Servicio de en lavados de tanques.	Servicio de lavado de tanques elevados y albercas subterráneas	Lavados en los meses de abril, julio, octubre y diciembre 2025.	4

NOTA: El supervisor del contrato solicitara al contratista los servicios en la medida que se requiera la necesidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES SETENTA MIL PESOS ($12.070.000,00) M/CTE**. El Centro de Salud Sampues E.S.E. pagará al contratista, el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales así: Mediante actas de pago parcial por entregas periódicas del servicio, de acuerdo con el valor unitario acordado, suscrita por el supervisor de éste, y constancia de cumplimiento, previa entrega de todos los soportes de ejecución del contrato y trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. Para el pago deberá estar al día con los aportes a seguridades sociales y parafiscales cuando a ellos diera lugar. El Centro de Salud Sampues E.S.E., no se responsabilizará por la demora en el p[illegible] contratista y/o

CamScanner

contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA se obliga a facturar los precios del servicio de acuerdo al listado de precios presentado en la propuesta el cual hace parte integral del este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la prestación del servicio será de ocho (08) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de la vigencia 2025. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la Empresa Social de **PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.**, de conformidad al certificado de disponibilidad **No. 737** de la vigencia fiscal 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PRESTACIÒN DEL SERVICIO**: EL CONTRATISTA Prestara los servicios en las instalaciones del Centro de Salud Sampues E.S.E. **CLÁUSULA SEXTA. GASTOS DE TRANSPORTE.** El contratista asumirá los gastos de transporte requeridos para el servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1.** Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2.** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **3.** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. **4.** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **5.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas para la prestación del servicio, exigidas en los estudios previos e invitación en lo referente a: lavado y desinfecciòn, limpieza y lavado, desinfección, elementos de protección personal. **3.** Atender los requerimientos del supervisor del contrato en el plazo que para tal efecto se defina. **4.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato. **5.** Realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **6.** Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la E.S.E., por cuanto se trata de un contrato intuito persona. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA:** Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 111 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Centro de Salud Sampues E.S.E., una garantía única, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, que ampare los siguientes riesgos: **a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**: Por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. **b)- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el 10% del valor del Contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **c)- PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**: En cuanto a su interpretación, modificación y terminación unilateral este contrato se rige por las reglas y principios establecido en los artículos 61, 15, 16, 17, 28, 32,40, y 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral entre la **E.S.E. y EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. JURAMENTO: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad comprendidas en la Constitución y la Ley; así mismo que tampoco es responsable fiscalmente según la Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUS[illegible]ÉCIMA QUINTA.**

CamScanner
Vigilado Supersalud

RÉGIMEN JURÍDICO. El presente contrato se regirá por el derecho privado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de mora total o parcial por parte del CONTRATISTA, la E.S.E. le impondrá una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. LA E.S.E. podrá imponer multas sucesivas y diarias mediante resolución motivada, por el 0.5 %, sin exceder el 10% del valor total del contrato; así mismo en el evento de haber lugar a ello se dará aplicación a lo que esta cláusula respecta a lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes dirimirán las controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual agotando los procedimientos de solución alternativo de conflictos, si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. En todo caso la jurisdicción competente es la Jurisdicción Ordinaria, salvo cuando el conflicto sea suscitado por asuntos referentes a las cláusulas excepcionales evento en el cual conocerá la jurisdicción es la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; presupuestalmente con la expedición del Registro Presupuestal de conformidad a los Decretos 111 y 115 de 1996. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** LA E.S.E., designará de oficio a un supervisor que será la Secretaria con funciones de almacén (e), quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el mismo quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista pagara los impuestos a que haya lugar con la presente contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** a) Registro presupuestal por parte de la oficina de presupuesto de la E.S.E., de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996; b) Firma del contrato por las partes; c) Cumplimiento de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales en el Municipio de Sampues Sucre.

Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte de del Centro de Salud Sampués E.S.E. en la plataforma de Secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su propuesta relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable.

EL CONTRATANTE

STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO
Gerente

EL CONTRATISTA

DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ
Contratista

	Nombre y Apellidos	Cargo o Vinculación	Firma
Proyectó	Brenda García Arrieta	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

CamScanner

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	3836869
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	COROZAL	DEPARTAMENTO:	SUCRE
DIRECCIÓN:	CL 36 21 A 16 SAN MIGUEL	TELÉFONO:	2840661
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	46550 6348	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES mayo AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES mayo AÑO 2026
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/05/29	NÚMERO AUTORIZACIÓN	990394545

TOTAL APORTES A PENSIÓN

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO	
230101	230301 PORVENIR	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 0		$ 280.200
SUB TOTALES:										**$ 280.200**	**$ 0**		**$ 280.200**

TOTAL APORTES A SALUD

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO	
ESSC07	ESSC07-ASOC. MUT. SER EMPRESA SOL. ESS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0		$ 218.900
SUB TOTALES:													**$ 218.900**	**$ 0**	**$ 0**		**$ 218.900**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	APORTES	MORA	TOTALES DESCUENTO	VALOR PAGADO	
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 16.300	$ 16.300	$ 0	$ 0		$ 16.300
SUB TOTALES:									**$ 16.300**	**$ 0**	**$ 0**		**$ 16.300**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																										PARAFISCALES							
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN ADMIN	PENSIÓN DÍAS COT	PENSIÓN IBC	PENSIÓN COTIZACIÓN	PENSIÓN FSP SUBSISTENCIA	PENSIÓN FSP SOLIDARIDAD	PENSIÓN APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	PENSIÓN APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	PENSIÓN INDICADOR TARIFA ESPECIAL	PENSIÓN TOTAL APORTE	SALUD ADMIN	SALUD DÍAS COT	SALUD IBC	SALUD COTIZACIÓN	SALUD VALOR ADRES	SALUD TOTAL APORTE	ARP ADMIN	ARP DÍAS COT	ARP IBC	ARP CENTRO DE TRABAJO	ARP TOTAL APORTE	CCF DÍAS COT	CCF IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 3836869	VERGARA MENDEZ DILIO CARLOS	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.750.905				NO																	230101-PORVENIR	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	ESSC07-ASOC. MUT. SER EMPRESA SOL. ESS	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 1.750.905	3836869	$ 16.300	$ 0								

TOTAL PAGADO: $ 517.400

ENRIQUE CARLOS POSADA VITAL
Contador Público

El suscrito Contador Público **ENRIQUE CARLOS POSADA VITAL**, con Tarjeta Profesional **No 109479-T**

CERTIFICA:

Que el señor (a) **DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 3.836.869 de Corozal Sucre, se encuentra exento de realizar aportes parafiscales de acuerdo al articulo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el articulo 114-1 al Estatuto Tributario.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de aportes parafiscales al SENA, ICBF y al sistema de seguridad en salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicara personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes que trata este inciso.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Corozal Sucre a los 12 días del mes de mayo de 2026.



ENRIQUE CARLOS POSADA VITAL
CC No 92.556.873
Contador Público
T.P. No 109479-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

109479-T



ENRIQUE CARLOS
POSADA VITAL
C.C. 92556873
RESOLUCION INSCRIPCION 039 FECHA 2005/04/14
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. DEL CARIBE

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DÍAZ MUÑOZ 118192

NOTARIA ÚNICA
DE COROZAL (SUCRE)
HACE CONSTAR:
18 MAR 2015
QUE ESTA COPIA COINCIDE
CON EL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
COROZAL - SUCRE

FIRMA DEL TITULAR 29744

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 92.556.873

POSADA VITAL

APELLIDOS

ENRIQUE CARLOS

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1976

COROZAL
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA

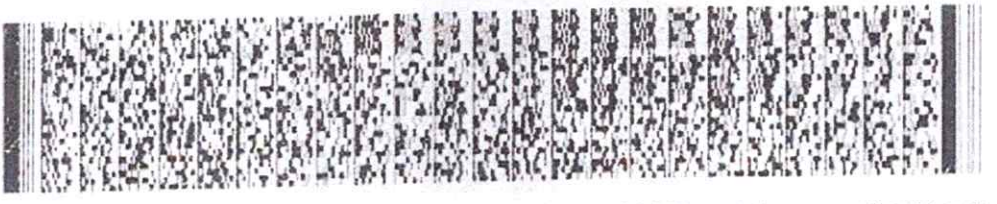
A+ G.S. RH

M SEXO

31-OCT-1994 COROZAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2804000-00126825-M-0092556873-20081112 0005798820A 1 7830001572

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 5 6 D 3 1 A A 0 B 5 0 9 A A 3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ENRIQUE CARLOS POSADA VITAL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 92556873 de COROZAL (SUCRE) Y Tarjeta Profesional No 109479-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ZOOPLAGAS DC
NIT.3836869-2

ANEXO No 3
FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Para facilitar el proceso administrativo y financiero y tramitar correctamente las cuentas, le solicitamos el diligenciamiento de la siguiente información. Se debe adjuntar certificado de existencia y representación legal de la empresa en el caso de personas jurídicas, cédula de ciudadanía en caso de personas naturales y fotocopia legible del RUT.

Corozal Sucre
20/10/2025

NIT_X___C. C.__No. 3836869-2
DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ Y/O ZOOPLAGAS DC
Entidad Públicas marcó X escriba el Código asignado por la Contaduría Pública_____ DIRECCIÓN PRINCIPAL calle 36 # 21 A 47 de la CIUDAD COROZAL SUCRE TELÉFONO 3022393508 FAX CORREO ELECTRÓNCO dkvergra1981@gmail.com.

1. Marque con una X si ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es:
   a) Contribuyente del impuesto de rentas__X__
   b) Gran contribuyente NO___Resolución _____
   c) Responsable de IVA NO____Si marcó X indique si es régimen común_____régimen simplificado_____X
   d) Autor retenedor de rentas NO_____Resolución _____
   e) Retenedor de IVA NO_____Resolución _____

2. Por la administración de impuestos distritales o municipales como:

   Contribuyente de Industria y Comercio SI X____NO _____
   Actividad económica Principal: Código Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales Código
   CIIU 8129 Tarifa 7 X 1.00

3. Para efectuar el pago o abono se puede realizar mediante traslado o consignación en la cuenta:

Cte. Ahorro x, No. 111-408527-00 Banco Bancolombia ____, Ciudad_Sucursal corozal_

Cte._____Ahorro__No_____Banco_____

Ciudad_____Sucursal_____

NOTA: El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con el nombre o razón social del proveedor.

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ

FIRMA_____**CC: 3836869**

OBSERVACIONES:_____

FUNCIONARIO TESORERIA
Creación en SIIF: Funcionario_____**FIRMA**_____
FECHA_____**DEPENDENCIA**_____

Nota: Anexar la certificación bancaria en donde este especificado el nombre de la entidad bancaria, número de cuenta, tipo de cuenta, y el nombre del titular de la cuenta y (Registro Único Tributario RUT)

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ

IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 3836869 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA | Departamento SUCRE | Municipio COROZAL

Dirección CALLE 36 # 21 A 47 | Teléfonos 3022393508

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
KATHERINE SANTACRUZ SINCELEJO	22.865.807	ESPOSA
JULIAN ANDRES VERGARA SANTACRUZ	1.103.103.507	HIJO
LIAM ALEJANDRO VERGARA SANTACRUZ	1.103.121.277	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$179.535.345-
TOTAL	$ 179.535.345 -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORRO	111-408527-00	CORZAL	0

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
COOFUTURO	CREDITO EDUCATIVO	$ 7.000.000
INTERACTUAR	CREDITO EMPRESARIAL	$ 3.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: **SIX** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
KATHERINE SANTACRUZ SINCELEJO	C.C.X C.E. T.I.	22.865.807

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

COROZAL-SUCRE 13/05/2026

DAFP-OAP

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
VERGARA	MENDEZ	DILIO CARLOS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 3836869	F ( ) M (X) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 08 MES 08 AÑO 1981

PAÍS COLOMBIA

DEPTO SUCRE

MUNICIPIO COROZAL

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 36 21 A 47 VALPARAISO

PAÍS COLOMBIA DEPTO SUCRE

MUNICIPIO COROZAL

TELÉFONO EMAIL dkvergara1981@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	1X1°	MES	12	AÑO	1998

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GESTION AMBIENTAL	10	2023	
PREGRADO	10	X		ZOOTECNIA	12	2010	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SUCRE			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	MUNICIPIO SINCELEJO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 2799470	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	27	Mes	02	Año	2023	Día	26	Mes	08	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA VACUNADOR	DEPENDENCIA AREA DE ZOONOSIS				DIRECCIÓN CALLE 25N 25B 35 OESTE							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SUCRE			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	MUNICIPIO MORROA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	09	Año	2022	Día	31	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO	DEPENDENCIA AREA SALUD AMBIENTAL-ZOONOSIS				DIRECCIÓN AVENIDA 25N - 25B LAS PEÑITAS							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SUCRE			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	MUNICIPIO MORROA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2806808	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	04	Mes	02	Año 2022	Día	03	Mes	07	Año	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO	DEPENDENCIA AREA DE GESTION SALUD PUBLICA					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SUCRE			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	MUNICIPIO SINCELEJO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2806808	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	01	Mes	03	Año 2021	Día	31	Mes	12	Año	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA SALUD AMBIENTAL					DIRECCIÓN Calle 25 N 25b						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SUCRE			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	MUNICIPIO SINCELEJO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2806808	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	02	Mes	09	Año 2020	Día	31	Mes	12	Año	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMEN					DIRECCIÓN CALLE 25 25 B 35						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SUCRE			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	MUNICIPIO SINCELEJO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2806808	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	16	Mes	03	Año 2020	Día	15	Mes	08	Año	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 25 25 B 35						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SUCRE			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	MUNICIPIO SINCELEJO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2798888	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	22	Mes	02	Año 2019	Día	30	Mes	12	Año	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 25 N 25 B 35						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* GALERAS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3103674087	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	03	*Año*	2019	*Día*	16	*Mes*	11	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PIC						*DIRECCIÓN* CARRERA 16 18 C 195					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SUCRE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* COROZAL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2798888	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	07	*Año*	2018	*Día*	24	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CALLE 25 N 25 B 35					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SUCRE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2806808	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	03	*Año*	2017	*Día*	26	*Mes*	09	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CALLE 25 25 B 35					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2801153	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	01	*Año*	2016	*Día*	24	*Mes*	07	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SALUD AMBIENTAL						*DIRECCIÓN* BARRIO LOS LIBERTADORES					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	31	*Mes*	07	*Año*	2013	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SALUD AMBIENTAL						*DIRECCIÓN* BARRIO LOS LIBERTADORES					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE										
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS				
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO				
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
	Día:		Mes:		Año:	Día:		Mes:		Año:
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN				

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	8
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	3
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



corozal sucre 13/05/2026

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Certificación
Bancaria

Martes, 24 de febrero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ identificado(a) con CC 3836869, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	11140852700	2022-08-19	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Policía Nacional

Inicio
Preguntas frecuentes
Contacto
Normatividad

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:32:36 horas del 12/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **3836869,**
Apellidos y Nombres **VERGARA MENDEZ DILIO CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CENTRO de salud Sampues** , con NIT **900208532-6** y su utilizac exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la c establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el regis inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

Portal web DIJIN
Consulta Antecedentes Judiciales
Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN Nº 133 DE 2025 Hoja 1

"Por medio del cual se concede certificación de concepto sanitario favorable para realizar operaciones de lavado y desinfección de tanques de agua potable y fumigación para el control de vectores o plagas al establecimiento de comercio denominado ZOOPLAGAS DC, con matrícula N° 129121, ubicado en la calle 36 N° 21ª – 47, del barrio Valparaíso del municipio de corozal – sucre, de propiedad de DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ. con NIT: 3.836.869-2"

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

En uso de sus facultades constitucionales y legales consagrados en la Resolución de nombramiento No. 0038 de 05 de enero de 2024, la Ley 715 del 2001, Decretos 1575 de 2007, 1843 de 1991 y Resolución 2115 de 2007 todos del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que le sean concordantes, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Artículo 564 de la Ley 09 de 1979 establece: *"Corresponde al Estado como regulador de las disposiciones de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud."*

Que, así mismo, el inciso primero del artículo 575, ibídem, señala que: *"Los organismos del Estado colaborarán en la vigilancia del cumplimiento de las normas sanitarias de esta Ley dentro de sus respectivos ámbitos de competencia (…)"*

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, consciente de la importancia de avanzar en el país hacia el control sanitario expidió el Decreto 1843 de 1991, por el cual se reglamentan parcialmente los titulo III, V, VI, VII y XI de la ley 09 de 1979, cuyo objeto es establecer el control y la vigilancia epidemiológica en el uso y manejo de Plaguicidas, a fin de evitar que afecten la salud de la comunidad, la sanidad animal y vegetal o causen deterioro del ambiente.

Que, el artículo 43.3.8 de la Ley 715 de 2001 establece: *"43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4, 5 y 6 de su jurisdicción"*

Que, el Decreto 614 de 1984 determina las bases para la organización y administración de la Salud ocupacional en el país, para la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Que, el Componente de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud Departamental de Sucre, recibió comunicación radicada N°1118511878902 del 25 de junio de 2025, por el señor **DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.386.869, en calidad de representante legal y propietario del establecimiento de comercio **ZOOPLAGAS DC**, con matrícula N° 129121, Y NIT. 3.386.869-2, ubicado en la calle 36 N° 21ª – 47, del barrio Valparaíso del municipio de corozal – sucre, solicitud de expedición de concepto sanitario, ante esta secretaria para realizar operaciones de: **1.** lavado y desinfección de tanques de agua potable. **2.** Fumigación para el control de vectores o plagas.

Que, una vez revisada la base de datos de la Entidad, se pudo verificar que el establecimiento en mención se encuentra inscrito ante esta Secretaría de Salud Departamental, con numero de inscripción 702153836869 desde el 19 de Mayo de 2023 como objeto de IVC sanitario.

Que, el señor **DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.386.869, en calidad de representante legal y propietario del establecimiento de comercio **ZOOPLAGAS DC**, con

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

*"Por medio del cual se concede certificación de concepto sanitario favorable para realizar operaciones de fumigación para el control de vectores o plagas al establecimiento de comercio denominado **ZOOPLAGAS DC**, con matrícula N° 129121, ubicado en la calle 36 N° 21ª – 47, del barrio Valparaíso del municipio de corozal – sucre, de propiedad **DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.386.869, y NIT. 3.386.869-2."*

matrícula N° 129121, Y NIT. 3.386.869-2, ubicado en la calle 36 N° 21ª – 47, del barrio Valparaíso del municipio de corozal – sucre, solicitó concepto sanitario, para lo cual allegó los siguientes documentos:

1. Cámara de Comercio.
2. Rut.
3. Certificado del uso del suelo.
5. fotocopia de cedula de la representante legal.
6. Recibo de consignación del Banco Davivienda de 19/03/2025 por valor de $142.350, oo
7. Equipos de Protección Personal.
8. Hoja de vida del Profesional Químico.
9. Hoja de Seguridad
10. Registros de Residuos Peligrosos
11. Exámenes de salud Ocupacionales de los empleados y Seguridad Social.
12. Advertencia Fumigación
13. Otros documentos contemplados en la lista de chequeo a empresas aplicadores de plaguicidas según decreto 1843 de 1991.

Que, una vez realizado el estudio de la documentación presentada, evaluando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable al caso particular, se evidencia el cumplimiento de estos, a efectos de realizar visita de IVC.

Que, la Secretaría de Salud Departamental de Sucre a través de los funcionarios del Programa de Vigilancia Epidemiológica de Órgano Fosforado - VEO y el Programa de Vigilancia de la Calidad de Agua para Consumo Humano, realizaron visita de IVC el 08 de julio del 2025, al establecimiento de comercio denominado **ZOOPLAGAS DC**, con matrícula N° 129121, Y NIT. 3.386.869-2, ubicado en la calle 36 N° 21ª – 47, del barrio Valparaíso del municipio de corozal – sucre, a efectos de verificar si se reunían en este las condiciones locativas generales, Instalaciones Sanitarias, Manejo de Productos, Control de Riesgos y Salud Ocupacional, que exige la legislación vigente, arrojando como resultado un concepto sanitario **FAVORABLE,** respectivamente.

Que, en este sentido y teniendo en cuenta que el establecimiento denominado **ZOOPLAGAS DC**, con matrícula N° 129121, Y NIT. 3.386.869-2, ubicado en la calle 36 N° 21ª – 47, del barrio Valparaíso del municipio de corozal – sucre, reúne los requisitos para realizar operaciones de lavado y desinfección de tanques de agua potable, y fumigación para el control de vectores o plagas, conforme a revisión de la documentación presentada y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se considera procedente **CONCEDER CERTIFICACION de concepto sanitario FAVORABLE.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER certificación de concepto sanitario favorable para realizar operaciones de lavado y desinfección de tanques de agua potable, y fumigación para el control de vectores o plagas al establecimiento de comercio denominado **ZOOPLAGAS DC**, con matrícula N° 129121, Y NIT. 3.386.869-2, ubicado en la calle 36 N° 21ª – 47, del barrio Valparaíso del municipio de corozal – sucre, de propiedad del señor **DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.386.869, conforme a la solicitud de expedición de concepto sanitario, ante esta secretaria para realizar operaciones de:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

"Por medio del cual se concede certificación de concepto sanitario favorable para realizar operaciones de fumigación para el control de vectores o plagas al establecimiento de comercio denominado ***ZOOPLAGAS DC****, con matrícula N° 129121, ubicado en la calle 36 N° 21ª – 47, del barrio Valparaíso del municipio de corozal – sucre, de propiedad* ***DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ****, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.386.869. y NIT. 3.386.869-2."*

1. realizar operaciones de lavado y desinfección de tanques de agua potable.
2. Fumigación para el control de vectores o plagas.

Toda vez que cumple los requisitos sanitarios obligatorios de que trata el Decreto No. 1843 de 1991 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La certificación del concepto sanitario de que trata esta resolución tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su expedición.
PARAGRAFO PRIMERO: Una vez vencido el término otorgado deberá realizar nuevamente el trámite de solicitud a fin de verificar las nuevas condiciones y formalidades para nuevo concepto sanitario.
PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se verifique por parte de la Secretaría de Salud del Departamento Sucre que el establecimiento NO cumple los requisitos sanitarios obligatorios que dieron lugar a la expedición de la presente certificación, se suspende su vigencia y se aplicará medida sanitaria de seguridad hasta tanto se subsanen los motivos que la originaron, recobrando así su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR cualquier cambio de propiedad, ubicación, razón social, representante legal, cierre temporal o definitivo, comunicando de tal situación al Grupo Técnico Funcional de IVC – SIDEVASS de la Secretaría de Salud Departamental de Sucre, la no comunicación de los anteriores cambios conllevará a las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Por tratarse esta resolución de un acto Administrativo de carácter particular y concreto, será notificada en los términos previstos en los Artículos 66, 67,68 y S.S. de la ley 1437 de 2011 (nuevo Código Contenciosos Administrativo.). Al interesado se le enviara citación a la dirección o al correo electrónico que figure en el expediente para que comparezca a notificarse personalmente dentro de los 5 días siguientes a su expedición, de dicha diligencia se dejara constancia. Si dentro de los 5 días concurre a la notificación personal se le entregará copias integras, auténticas y gratuita del acto administrativo con anotación de la fecha y la hora de la notificación y se le comunicará si proceden los recursos de ley, ante quien debe ejercerlo y en qué plazo, lo anterior como garantía al debido proceso y al derecho a la defensa.-Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los 5 días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente, en el aviso debe indicarse la fecha de la resolución, la autoridad que lo expidió lo recursos si estos proceden y la advertencia, de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. El incumplimiento de estos pasos invalidara la notificación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE**, el cual deberá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, en los términos y condiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: La certificación del concepto sanitario faculta el ejercicio de las actividades en el territorio Nacional, sin embargo, las actividades por fuera del Departamento de Sucre deben ser notificadas a las secretarias de salud de cada jurisdicción para su vigilancia. Si las actividades de aplicación de plaguicidas superan una jornada laboral (8 horas diarias) la empresa aplacadora debe contar con acreditación de la Secretaría de Salud correspondiente a la jurisdicción. De acuerdo con el decreto 1843 del 1991, ley 715 de 2001 y la Resolución N° 1229 de 2013.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

133

*"Por medio del cual se concede certificación de concepto sanitario favorable para realizar operaciones de fumigación para el control de vectores o plagas al establecimiento de comercio denominado **ZOOPLAGAS DC**, con matrícula N° 129121, ubicado en la calle 36 N° 21ª – 47, del barrio Valparaíso del municipio de corozal – sucre, de propiedad **DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.386.869. y NIT. 3.386.869-2."*

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Sincelejo, Sucre el 19 AGO 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDITH SIERRA MANRIQUE
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó.	Jorge Mario Montero G.	Asesor Jurídico SSD	
Revisó:	Juliet Romero García	Profesional de Apoyo – Programa de VEO	
Revisó:	Luis Fernando Pérez Monterroza	Profesional Universitario – Referente de Salud Ambiental	
Revisó:	Jesús Pérez Diaz	Coordinador Grupo Jurídico - SIDEVASS	
Vo.Bo:	Eugenia Diaz Hernandez	Subsecretaria de Gestión de Salud Publica	
Vo.Bo:	Guiomar Rodríguez Díaz	Jefe de Asuntos Jurídicos y de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.			